



# DON JUAN PHELIPE DE CASTAÑOS, DEL CONSEJO DE S.M. INTENDENTE GENERAL DEL Exercito , y Reynos de Aragon , Navarra , y Provincia de Guipuzcoa, Juez Conservador , y Subdelegado de todas Rentas Reales , y Corregi- dor de la Ciudad de Zaragoza , y su distrito , &c.



OR quanto se experimenta en la Thesoreria de este Exercito la mala calidad de Monedas , que entran en sus Arcas de todas las Contribuciones del Rey, quando deben ser consignadas en las especies mas finas, y cabales ; y considerando , que el daño no procede de los primeros contribuyentes , que pagan sencillamente , y sin monipodio à las Justicias , ò sus Colectores , sino desde estas manos successivamente hasta verificarla la entrega en dicha Thesoreria, cometiendose las mayores adulteraciones, cambios, y recambios en descredito de la confianza religiosa de sus empleos , y con riesgo de sus personas, credito, y haciendas, sujetas por este doloso gyro à las penas impuestas por la Magestad : POR TANTO , deseoso de cortar toda ocasion , à que ha dado lugar el descuido passado , y la poca precaucion tan necessaria , y recomendada , se advierte por punto general à las Justicias de las Ciudades , Villas , y Lugares de este Reyno , cuiden con especialidad de que sus Cobradores , Mayordomos , ò Colectores tengan un Quaderno en que apunten , à demàs del sugento , dia , y cantidad , las especies en que reciben el por menor de dichos contribuyentes , haciendoles exhibir las Cartas de Pago de los Recaudadores generales de los Partidos ( que deberàn darse con las mismas circunstancias de dia , cantidad , y especies , tomada la razon , ò anotadas de los Corregidores , ò de quienes éstos nombren de su confianza , segun à unos , y otros se previene particularmente ) para comprobar si han hecho sus entregas con legalidad , ò avisarme sino , los que faltassen , à fin de tomar con ellos la séria providencia , que corresponde . Para todo lo qual , y que ninguno alegue ignorancia se publicará este Edicto en cada uno de todos los Pueblos con la posible , y mas notoria solemnidad , fixando el uno de los dos exemplares , que se le remite , en el parage acostumbrado , y archivando el otro en los Libros del Ayuntamiento , obligado el Escrivano , ò Fiel de Fechos à certificar de su existencia siempre que conviniere , y se le mande . Dado en Zaragoza à 20. de Marzo de 1761.

D. Juan Phelipe de Castaños.

Por mandado de su Señoría,  
D. Jorge Francisco Estada.



**DON JUAN PHELIPPE DE CASTAÑOS.**

**DEL CONSEJO DE S.M. INTENDENTE GENERAL DEL  
EXERCITO, AGENCIA DE LISBOA, A PROVINCIA DE GUIPÚZCOA,  
LOS GOBIERNOS, A SUCURSAL DE TODAS REYES, A CORTE,  
CORTE DE LOS Gobernadores, Y EN DIFERENTES, ETC.**

OR d'auant le expédition de l'ordre Exécuto le 1<sup>er</sup> juillet 1869 de  
Moyodes, d'auant la loi 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
d'auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant, d'auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, que toutes les Comptances del Rey  
de auant le 1<sup>er</sup> juillet 1869, et celles de 1868, a ce point; y compris;



**D. Juan Phelipe de Castaños.**

Por mandado de su Señoría.  
D. Juan Phelipe de Castaños.